

previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

Finca número 1.-Herederos de doña Carmen Fernández Guisado.

Finca número 2.-Doña Pilar Morales Nogales.

Badajoz, 11 de abril de 1985.-El Ingeniero Director, P. A., el representante de la Administración, Manuel Barragán Sebastián.-5.628-E (25813).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6844 RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos para adjudicación de becas a estudiantes ecuatoguineanos residentes en España.

A fin de continuar facilitando la incorporación al sistema educativo de los estudiantes ecuatoguineanos residentes en España.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero.-Se convoca concurso de méritos para adjudicar a estudiantes ecuatoguineanos residentes en España las siguientes becas:

Diez para Bachillerato, curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional de primer grado.

Diez para Formación Profesional de segundo grado y otros estudios equivalentes.

Segundo.-El concurso de méritos a que se refiere el número anterior se regirá por las bases que figuran como anexo a la presente resolución.

BASES

I. Características de las becas

Las becas se concederán a estudiantes ecuatoguineanos que cursen algunos de los estudios en los niveles anteriormente mencionados durante el curso 1984-85.

Las becas tendrán las dotaciones totales que a continuación se indican:

1. Bachillerato, curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional de primer grado: 60.000 pesetas cada una.
2. Formación Profesional de segundo grado y otros estudios equivalentes: 90.000 pesetas cada una.

II. Solicitudes y plazo de admisión

Los interesados formularán instancia dirigida a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional, Cartagena, 83, Madrid-28), en la que solicitarán ser admitidos al presente concurso de méritos, debiendo indicar, en todo caso, su domicilio a efectos de notificaciones.

A la instancia deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la nacionalidad ecuatoguineana del solicitante.
2. Certificación de estar matriculado en un Centro Oficial Español de nivel correspondiente.
3. Certificación académica o justificante, en su caso, de las calificaciones obtenidas en el curso 1983-84.
4. Declaración jurada de no recibir otra ayuda al estudio de ninguna Entidad oficial o privada.
5. Certificación de ingresos anuales de los padres o interesados, en su caso.
6. Cualquier otra documentación que, a juicio del solicitante, pueda valorar sus méritos.

Dichas solicitudes se presentarán bien directamente, bien en cualquiera de las dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

III. Selección

La selección se realizará por un Jurado, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, o quien le represente.

Vocales:

Un representante de la Oficina de Cooperación con la República de Guinea Ecuatorial del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Un representante de la Embajada de la República de Guinea Ecuatorial en Madrid.

Dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia designados por la Secretaría General Técnica.

Actuará como Secretario un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Para la adjudicación de las presentes becas tendrán preferencia aquellos alumnos ecuatoguineanos que hubieran obtenido beca del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso académico 1983-84 y acrediten un rendimiento académico suficiente a juicio del Jurado de selección.

IV. Notificación

Se notificará a los seleccionados en el domicilio que a tal efecto hayan hecho constar en su solicitud la concesión de la beca.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1985.-El Secretario general Técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6845 RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, del Instituto Español de Emigración, por la que se convocan «Ayudas a Entidades colectivas a países no europeos», para 1985.

Entre las funciones que la legislación vigente encomienda al Instituto Español de Emigración se encuentra la de mantener relaciones de colaboración y apoyo con las Entidades colectivas formadas por los españoles emigrantes. En el desarrollo de estas tareas, destaca la posibilidad de completar el esfuerzo económico y personal que dichas Entidades realicen para desarrollar actividades.

Por otra parte, la experiencia recogida en los dos últimos años, aconseja introducir algunas correcciones en los requisitos y condiciones exigidas, con vistas a conseguir el mayor grado de objetividad y transparencia en la adjudicación, y de garantía y control en la correcta utilización de fondos públicos.

En la convocatoria de «Ayudas a Entidades colectivas a países no europeos» se ha tenido en cuenta la existencia y labor desarrollada por las asociaciones y mutuas benéficas, valorándose especialmente los programas de gran alcance, tanto culturales como asistenciales, que se propongan por las Entidades asociativas.

En consecuencia, esta Dirección General, de acuerdo con la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores, en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, resuelve dictar las normas que regularán la concesión de «Ayudas colectivas para Asociaciones de emigrantes españoles a países no europeos durante 1985».

Madrid, 15 de marzo de 1985.-El Director general, Raimundo Aragón Bombín.

NORMAS CAPITULO PRIMERO

Convocatoria de ayudas

Primera.-Convocatoria de ayudas.

La concesión de ayudas para la realización de actividades asistenciales, culturales y sociales por parte del Instituto Español de Emigración a Centros, Asociaciones, Sociedades mutualistas y de beneficencia, Federaciones, Confederaciones, y, en general, a Organizaciones de españoles emigrantes radicados en países no europeos para el año 1985 se realizará, de acuerdo con la Dirección